

PROGRAMA 741F

EXPLOTACIÓN MINERA

1. DESCRIPCIÓN

El Programa de Explotación Minera instrumenta las distintas actuaciones que, en materia de Política Energética de la Minería del Carbón, se definen en el Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, en las correspondientes decisiones de la Unión Europea y, en particular, en el Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

Los fines últimos que se persiguen con estas actuaciones son los siguientes:

- Reducción progresiva del apoyo a la producción corriente en la minería del carbón, mediante el fomento de la reestructuración, modernización y capitalización de las explotaciones con acceso a reservas de carbón.
- Establecimiento de un sistema de ayudas destinadas a compensar, en el marco empresarial y laboral, el impacto de la reducción y cierre de aquellas explotaciones con menor nivel de productividad.
- Exploración geológico-minera dirigida a localizar y evaluar nuevos recursos minerales no energéticos, así como para aumentar y seleccionar reservas, tanto en dominio público como privado.

- Mejora de la calidad del medio ambiente, atenuando la incidencia negativa que en el mismo pudieran tener las actividades mineras.
- Mejora de la seguridad del trabajo en las instalaciones mineras, en los talleres pirotécnicos y en las fábricas de explosivos.
- La ejecución del programa está encomendada a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. ACTIVIDADES

Para el desarrollo del Programa se realizan las siguientes actividades:

2.1. Ayudas a la producción corriente

El Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2003, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, define como ayuda a costes de explotación la destinada a cubrir la diferencia entre el coste de producción y el precio de venta del carbón libremente acordado entre las partes, teniendo en cuenta el mercado internacional.

Son beneficiarios de estas ayudas las empresas mineras que suscriban con los sujetos productores de energía eléctrica contratos de suministro de carbón y que hayan recibido ayudas a la cobertura de costes de explotación en el ejercicio anterior.

El cálculo y cuantificación de las ayudas se realiza de acuerdo con las Órdenes Ministeriales que se publican anualmente.

2.2. Ayudas indirectas a la industria del carbón

Son las ayudas para la financiación de stocks de carbón en Centrales Térmicas que sobrepasen el de seguridad y, en caso necesario, ayudas a la financiación de transporte de carbón entre cuencas o entre Centrales. Estas ayudas se convocan anualmente.

2.3. Ayudas a costes sociales y técnicos derivados de planes de modernización, reestructuración y racionalización de la actividad de las empresas mineras

El Reglamento (CE) 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, persigue la reducción tendencial de los costes de producción como medio de garantizar el carácter decreciente de las ayudas estatales, disponiendo que las unidades cuyo funcionamiento no sea preciso para garantizar el acceso a reservas, deberán incluirse en un plan de reducción de actividad. Esta reducción origina pérdidas de empleo y de activos no amortizados, por lo que resulta necesario asumir costes de las prejubilaciones y bajas incentivadas, así como ayudas a cubrir pasivos de las empresas que reduzcan su actividad.

Las citadas ayudas se regularán por el citado Reglamento y por una Orden Ministerial actualmente en tramitación.

2.4. Exploración de minerales

La exploración minera constituye un elemento esencial de la política minera de un país y en especial de España, cuya potencialidad es claramente ventajosa en relación con otros países europeos. La política minera debe ir basándose cada vez más en un fomento de la exploración de nuestros recursos y cada vez menos en subvencionar las pérdidas de las empresas mineras, cuestión que está también muy clara en el ámbito comunitario, donde es aceptada la idea de una política comunitaria de exploración minera como actividad de interés.

El Estado participa en esta área a través del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), que realiza las etapas previas de prospección infraestructural y determinadas fases de investigación minera y la acción directa de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Este Programa tuvo su origen en la O.M. de 20.10.87 en la que se preveían dos acciones fundamentales, basadas en la acción del Estado mediante subvenciones a las empresas públicas operadoras investigando el dominio minero de titularidad pública y la participación de la empresa privada en proyectos de exploración encuadrados en un Plan Estratégico de Adaptación competitiva (PEAC)

Dicha O.M. se ha adaptado a la normativa de la Unión Europea, habiéndose aprobado la O.M. de 8 de Abril de 1997 por la que se regula la concesión de ayudas a la exploración, investigación y desarrollo tecnológico y actividades mineras no energéticas, que tiene entre sus objetivos el incentivar la exploración minera en las áreas con mayores recursos potenciales.

La creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la asunción de las competencias de Investigación y Desarrollo por parte de éste, así como la publicación de la Orden de 28 de Julio de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera que se solapaba con la línea de seguridad minera, dio lugar a que se publicara la Orden de 24 de abril de 2001 que modificaba parcialmente la de 8 de abril, en el sentido de anular las líneas tanto de Investigación y Desarrollo, como de Seguridad Minera, entre otras modificaciones.

Una vez finalizada la vigencia de la Orden de 8 de abril de 1997, modificada parcialmente por la Orden de 24 de abril de 2001, se ha decidido sustituirla por otra que se adapte a las directrices de política minera vigentes.

Por ello, se encuentra en vigor la Orden ECO/2181/2002, de 29 de agosto, que en el caso de la exploración geológico-minera, distingue dos tipos de actuaciones, las dirigidas a localizar nuevos yacimientos para la apertura de nuevos centros de trabajo y la exploración e investigación minera sin apertura de nuevos centros.

Se prima con un porcentaje mayor la subvención de actuaciones dirigidas a localizar nuevos yacimientos con la apertura de nuevos centros de trabajo.

Pueden acogerse a las subvenciones las empresas públicas o privadas, las agrupaciones de dichas empresas y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de dominio minero en cualquiera de las formas contempladas en la vigente Ley de Minas

La necesidad de realizar investigación minera en sectores tan importantes para la economía nacional como las rocas ornamentales, que han convertido a España en uno de los mayores productores mundiales, el sector de los minerales industriales que se caracteriza por su elevada capacidad de exportación y la reactivación del precio de los metales preciosos, han motivado el incremento de proyectos mineros de empresas que solicitan subvención acogiéndose a la citada Orden ECO/2181/2002, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006.

Teniendo en cuenta los dilatados periodos de maduración de los negocios mineros, la situación económica en que se encuentran las empresas españolas del sector y la situación internacional mencionada anteriormente, aconsejan que la Administración española asuma un papel impulsor en la exploración e investigación geológico-minera, revalorizando su propio patrimonio así como el relativo al sector minero privado, mediante las dotaciones en la línea actual de subvenciones y la consignación en el Capítulo VI de una dotación específica para la investigación realizada por el Estado en su dominio minero.

En este contexto, los proyectos de exploración en los que se prevén inversiones se agrupan en dos grandes áreas: proyectos de Reservas del Estado en fase de realización y que conviene continuar desarrollando y proyectos de exploración sobre grandes unidades metalogenéticas de elevado potencial minero. La realización de este segundo modelo de estudio ha de potenciar y servir de soporte a las investigaciones que se están realizando en Reservas del Estado, dentro de la unidad geológica en estudio. De otra parte, ha de permitir establecer una vía de cooperación eficaz y de apoyo real para los titulares de dominio privado de la región, al permitir a sus equipos de investigación:

- Disponer de toda la información actualizada de la región.
- Acceder a una visión regional de la unidad geológica donde encaja el yacimiento investigado.
- Participar en el establecimiento de los criterios de exploración a escala regional de su modelo de yacimiento.
- Tomar contacto y utilizar técnicas de investigación minera.
- Reprocesar y rentabilizar al máximo, con nuevos criterios y técnicas, la información disponible.

Una zona que presenta una relativa importancia es la de investigación de la Faja de Minerales Piríticos del Suroeste de España. La Faja de Minerales Piríticos Ibérica constituye el mayor metalotecto con que cuenta la UE y uno de los más importantes del mundo. En el año 1987, se creó la Comisión de Seguimiento de la Valoración de la Faja Pirítica Ibérica de la que forman parte representantes de la Dirección General de Geología y Minas de Portugal y de las Direcciones Generales III y XII de la Comisión de las Comunidades Europeas.

En este contexto, existe la reserva "Zona de Huelva" dividida en 24 bloques, adjudicados por concurso público y cuya situación actual es la establecida en el Real Decreto 1726/1999 de 5 de noviembre. El Real Decreto 890/1991, de 6 de junio, estableció la reserva provisional, a favor del Estado, denominada "Faja de Minerales Piríticos del Suroeste de España", y, dado el interés manifestado por diversas Entidades para acometer investigaciones en la zona, el Real Decreto 405/93 estableció su división en 14 bloques y la investigación de éstos mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras. El Real Decreto 425/2000, de 24 de marzo, estableció la actual situación de los bloques.

Es de destacar como acción directa del Estado en la investigación minera, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de agosto de 1991, en que se aprobó la formación de un Consorcio "Estado Español- Río Tinto Minera, S.A." (posteriormente

Atlantic Copper, S.A.) para la investigación y explotación de las zonas de reserva a favor del Estado "La Monaguera" y "La Remonta".

Por acuerdo del Consejo de Ministros, se aprobó la sustitución de Atlantic Copper por Río Narcea Recursos, S.A., solicitándose asimismo por el Consorcio la declaración como zona de Reserva Definitiva una determinada área llamada "Agua Blanca".

Fruto de las investigaciones realizadas en estas zonas de reserva, ha sido el descubrimiento del yacimiento "AGUA BLANCA" de cobre y níquel, en donde continúan los trabajos tendentes a su puesta en explotación.

2.5 Ordenación minería no energética

Dado que dentro de la actividad minera una de las mayores limitaciones a su desarrollo se encuentra en el aspecto medio ambiental, se ha establecido como prioridad el apoyo a iniciativas destinadas a minimizar el impacto medio ambiental causado por la actividad minera. Así con la nueva Orden de ayudas, se incrementan los porcentajes de subvención a los proyectos con respecto a las órdenes precedentes y se establecen los siguientes tipos de ayudas:

a) Ayudas a la inversión a favor de las PYME para que cumplan las nuevas normas comunitarias en un plazo de tres años contado a partir de la adopción de la nueva normativa.

b) Ayudas a trabajos o inversiones a realizar y que supongan superar la normativa medioambiental comunitaria.

c) Ayudas a trabajos o inversiones a realizar y que supongan disminuir el efecto contaminante de las actividades mineras allá donde no haya normativa medioambiental comunitaria.

Preferentemente se subvencionarán los siguientes tipos de actuaciones:

- Que fomenten la introducción de sistemas de gestión medioambiental.
- Que fomenten la realización de auditorías medioambientales en las empresas mineras.
- Que se dirijan a rehabilitar o restaurar áreas que potencialmente pudieran plantear problemas con graves consecuencias medioambientales.
- Acondicionamiento de balsas de residuos mineros con sustancias peligrosas.
- Disminución de la contaminación de vertidos a los cauces públicos o a la atmósfera.
- Acondicionamiento y restauración de escombreras en activo.
- Acondicionamiento y restauración de escombreras abandonadas.

2.6 Plan de Seguridad Minera

Como continuación de los logros obtenidos en años anteriores por la aplicación del Plan de Seguridad Minera, se siguen desarrollando en la Dirección General de Política Energética y Minas las actuaciones que de aquél se derivan y que se concretan en la disminución progresiva y permanente de los índices de siniestralidad con la canalización de recursos de una forma eficaz y coherente. Las actividades que se pretenden impulsar, dentro de este Plan, se recogen a continuación.

- **Desarrollo normativo.** Sobre el desarrollo normativo y, al tiempo, la incorporación de las Directivas de Nuevo Enfoque, se ha hecho necesario, por el cambiante estado de la tecnología, la elaboración de un documento de nuevo Reglamento General de Normas Básicas de

Seguridad Minera, hoy en sus últimas etapas para el inicio del trámite Administrativo. Es un documento que absorbiendo la filosofía que la pertenencia a la Unión Europea impone, incorpora las necesarias modificaciones para hacer de nuestra legislación, en seguridad minera, un Reglamento de fácil acceso destinado a cubrir las lagunas existentes en nuestra actual reglamentación.

Igualmente, y formando parte de aquel, se están desarrollando cerca de cien Instrucciones Técnicas Complementarias, que, formando cuerpo con el mencionado Reglamento, constituirán un marco normativo de Seguridad Minera moderno.

Siguiendo actuaciones emprendidas en años anteriores, siempre dentro del marco que se establece en el Plan de Seguridad Minera, esta Dirección General viene desarrollando actuaciones complementarias con el objetivo de reducir los índices de siniestralidad existentes. Así tenemos que señalar las siguientes previsiones de actuación:

- Inversiones en proyectos de seguridad minera, ***cofinanciados con las Comunidades Autónomas***. Esta cofinanciación permite que la cantidad de dinero que se disponga sea muy superior a los 2,4 M€ que se transfieren a las Comunidades Autónomas, al tiempo que permite aunar esfuerzos intracomunidades y mejora la aplicación de fondos.
- La industria minera tiene ciertas peculiaridades por su magnitud y repercusión en el tiempo de las medidas, que de cualquier índole, se tomen. Se hace necesario ***investigar determinados tipos o formas de explotación, investigar la aplicación o uso de determinados equipos, y mas aún, dotar de cierto aprendizaje en nuevas técnicas, o métodos, a nuestro personal obrero***. Ello lo podemos llevar a cabo mediante la colaboración con otros estamentos administrativos, mediante convenios, como son el Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis.

- ***La Orden de ayudas a Empresas*** en el ámbito de la seguridad minera, pretende que las empresas, como en años anteriores, sigan recibiendo el apoyo de la Dirección General de Política Energética y Minas. La Orden de 28 de julio de 1999, por la que venían otorgándose estas ayudas, ha sido modificada contando con la debida aprobación de la Unión Europea, por la Orden ECO 1985/2002 que incorpora matizaciones importantes tendentes a actuar en aquellas áreas cuya incidencia en la reducción de la siniestralidad se ha manifestado más interesante; así podemos decir que los fondos a utilizar se aplicaran en la ***mejora de las instalaciones*** cuya seguridad eleve los niveles que se indican reglamentariamente. Las empresas, habiendo, por la agregación empresarial, mejorado sus estructuras organizativas de prevención, han dedicado un gran esfuerzo formativo del personal, conforme a las directrices que en la Ley de Prevención se indican. La Orden potencia esta faceta impulsando actuaciones empresariales en ***factores humanos***.

De la nueva Orden cabe resaltar las ***actividades formativas y de aprendizaje***. Se espera disponer de la colaboración de las empresas y de todos los agentes sociales, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y, en general, instituciones sin ánimo de lucro.

Los resultados que se han obtenido, aun siendo buenos, reducción del índice de gravedad de accidentes (número de fallecidos por accidente) del 1,22 en el año 1987 a 1,05 en el año 2.001, se verán mejorados en años venideros.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS:

1. Lograr, a la vista de los precios del carbón en los mercados internacionales, progresos hacia la viabilidad económica de las empresas con el fin de conseguir la degresividad de las ayudas.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Suministros de carbón CECA a las Centrales Térmicas	Miles Tn.	14.926	14.284	13.642

2. Fomentar la prospección tendente al descubrimiento y evaluación de nuevos yacimientos de materias primas minerales.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Número de proyectos aprobados	Número	52	61	65

3. Disminución del impacto medioambiental de la actividad minera.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Número de proyectos aprobados	Número	61	95	100

4. Desarrollo del Plan de Seguridad Minera.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Accidentes graves	Número	69	63	60
2. Accidentes mortales	Número	21	19	18
3. Personas fallecidas	Número	23	20	18
4. Directivas, I.T.C. y E.T.	Número	-	80	25
5. Estudios y proyectos	Número	21	23	25
6. Control de productos de mercado	Número	115	130	135
7. Proyectos empresariales subvencionados	Número	210	185	200

5. Mantenimiento y actualización de la información sobre los derechos mineros vigentes en todo el territorio nacional (Catastro Minero) y su representación escrita y gráfica a escala 1:50.000.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Inscripciones	Número	-	-	3.300

6. Apoyo de la producción corriente de carbón de las empresas que garantizan reservas y de las empresas destinadas al cierre, hasta tanto éste se produzca.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Suministro de carbón a Centrales Térmicas	Miles/Tm.	14.926	14.284	13.642